



**TRÁMITE: GPA-2025-6071
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2025**

RFPAC-GADGPA-2025-136

**Mgs. Andrea Valerie Brito Puni
Secretaria de Infraestructuras
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL
AZUAY**

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el literal 1, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de ***juridicidad*** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar*



Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
Whatsapp: +593 99 105 9041
<https://www.azuay.gob.ec/>
Azuay - Ecuador





acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “*La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.*”;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP establece que, *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente



Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
Whatsapp: +593 99 105 9041
<https://www.azuay.gob.ec/>
Azuay - Ecuador





indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RGLOSNCP), establece que: “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.;

Que, el Art. 64.- Plan Anual de Contratación - PAC.- (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, conforme el Art. 2 de la Resolución Administrativa No. 014-2024 emitida por el Prefecto Provincial del Azuay, el 14 de marzo de 2024, y reformada el 23 de enero de 2025, en base a la delegación realizada al Secretario/a de Gobierno, Secretario/a de Planificación y Desarrollo, Secretario/a de Administración, Secretario/a de Desarrollo Humano, Secretario/a de Infraestructuras ejercerán, en los procesos de adquisición y/o contratación de bienes, servicios, obras y consultoría de las respectivas áreas de su competencia, las siguientes funciones y atribuciones:



Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
Whatsapp: +593 99 105 9041
<https://www.azuay.gob.ec/>
Azuay - Ecuador





a. Autorizar la reforma al PAC en base al informe técnico y económico del área requirente (...);

Que, el Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-GAD-PAC-2025-001 de fecha 14 de enero de 2025;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GDR-2025-0708-M, de fecha 01 de diciembre de 2025, dirigido a Mgs. Andrea Valerie Brito Puni Secretaria de Infraestructuras y Delegada de la Máxima Autoridad, la PhD Carlos Javier Fernández de Córdova Webster Director De Riego del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, solicita: *Conforme el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 64 de su Reglamento, solicito se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2025, bajo las siguientes consideraciones:*

En el PAC 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	730811
CPC	432400011
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	no
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS PARA LOS DIFERENTES SISTEMAS DE RIEGO EJECUTADOS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$ 200.000,00
V. Total	\$ 200.000,00
Período	C3

Sin embargo, el CPC, el costo total y Unitario de la contratación de “ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS PARA LOS DIFERENTES SISTEMAS DE



Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
Whatsapp: +593 99 105 9041
<https://www.azuay.gob.ec/>
Azuay - Ecuador





RIESGO EJECUTADOS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY" no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con exclusión de la línea antes descrita y la inclusión de la siguiente línea:

Partida Pres.	730811
CPC	432404028
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	no
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS PARA LOS DIFERENTES SISTEMAS DE RIEGO EJECUTADOS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$ 204.799,25
V. Total	\$ 204.799,25
Período	C3

La reforma propuesta se sustenta en

Justificación Técnica y Económica:

Luego de haber realizado el correspondiente estudio técnico y de mercado, se verificó que al utilizar el CPC seleccionado se garantiza una mayor competitividad en el proceso de contratación, ya que dicho código permite la participación de un número más amplio de proveedores especializados en la comercialización de válvulas para sistemas de riego. Al contar con un código correctamente alineado con la naturaleza del bien requerido, se amplía el espectro de oferentes a quienes llegará la invitación, promoviendo así un proceso más transparente, eficiente y concurrido.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

El incremento del presupuesto referencial de USD 200,000.00 a USD 204,799.25 responde a la actualización de los precios de mercado



Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
Whatsapp: +593 99 105 9041
<https://www.azuay.gob.ec/>
Azuay - Ecuador





obtenidos durante el proceso de revisión y análisis de ofertas preliminares presentadas por distintos proveedores, a través de sus proformas debidamente solicitadas. Esta información permitió identificar un ajuste en los costos reales de las válvulas requeridas, considerando factores como variaciones en los precios de materiales, costos logísticos y disponibilidad en el mercado.

Adicionalmente, el estudio del presupuesto referencial incluyó la revisión de los valores adjudicados en procesos de contratación de años anteriores para bienes de similares características.

Esta comparación histórica evidenció un incremento sostenido en los precios, acorde con tendencias inflacionarias, ajustes en la cadena de suministro y fluctuaciones del mercado de componentes hidráulicos. Como resultado, fue necesario actualizar el monto referencial para garantizar que el presupuesto refleje de manera realista las condiciones actuales del mercado y permita la adecuada participación de proveedores que cumplan con los estándares de calidad requeridos.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública, certifique que la contratación para “ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS PARA LOS DIFERENTES SISTEMAS DE RIEGO EJECUTADOS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY” consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, y la verificación si la misma consta o no en el catálogo electrónico..

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 3 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de acuerdo a la delegación conferida por la máxima autoridad mediante **Resolución Administrativa No. 014-2024 y reformada el 23 de enero de 2025**;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en



Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
Whatsapp: +593 99 105 9041
<https://www.azuay.gob.ec/>
Azuay - Ecuador





concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme Memorando Nro. **GPA-GDR-2025-0708-M** de fecha 01 de diciembre de 2025 y autorizado por el delegado de la máxima autoridad.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en el Portal COMPRAS PUBLICAS www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructuras del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, en Cuenca a 03 de diciembre de 2025.

**Mgs. Andrea Valerie Brito Puni
Secretaria de Infraestructuras
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL
AZUAY**

Elaborado por:	Revisado por:
Abg. Jackeline Cuzco G. Técnica de Compras Públicas	Mgs. Maria Agusta Rivera Directora de Contratación Pública.



Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
Whatsapp: +593 99 105 9041
<https://www.azuay.gob.ec/>
Azuay - Ecuador

